



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 090 – 2024 -A/MDCH.



Checacupe, 03 de Setiembre – 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

Solicitud, ingresado por mesa de partes con expediente administrativo N° 1839 de fecha 07 de Agosto - 2024, presentado por **DON NORBERTO PAUCAR LOZANO Y DOÑA CONSTANTINA CARDEÑA HANCCO**; en el que solicitan contraer matrimonio civil, Informe N° 020- 2024 -MDCH-GM-DS-RR.CC/DAPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado, que establece que la Comunidad y el Estado protege especialmente a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de sociedad.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 233° del código Civil la regulación jurídica de la familia tiene como finalidad, contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía, con los principios y normas proclamadas en nuestra constitución.

Que, asimismo el Art. 258° del Código Civil señala que: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio.

Que, de acuerdo al Art. 258° del Código Civil, señala: "; el Alcalde declarara la capacidad de los representantes de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", y el Art. 260° "... El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos...".

Que, el matrimonio civil, es una institución jurídica, de orden público, que, en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante normas legales de formalidad, se establece la unión de una persona natural con otra fundada en principios de estabilidad, lealtad y fidelidad mutua. El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil Peruano, a fin de hacer vida en común;

Que, mediante Solicitud, ingresado por mesa de partes con expediente administrativo N° 1339, de fecha 07 de Agosto – 2024, presentado por **DON NORBERTO PAUCAR LOZANO Y DOÑA CONSTANTINA CARDEÑA HANCCO**; en el que solicitan contraer matrimonio civil, con el fin de fortalecer su hogar; el día Sábado 07 de Setiembre - 2024 a Horas 10:30 Am, en el Teatrín Municipal Del Distrito de Checacupe;

Que, mediante Informe N° 020 – 2024 -MDCH-GM-DS-RR.CC/DAPE, de fecha 03 de Setiembre - 2024, emitido por Prof. Diego Armando Paucar Erazo, Jefe de la Oficina de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital de Checacupe en el que remite expediente matrimonial, que cumple con todos los requisitos, motivo por el cual eleva y remite el edicto matrimonial para su visto y firma correspondiente y pide resolución de alcaldía para su dicha celebración;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa



Que, mediante Proveído N° 3700 de Gerencia Municipal, de fecha 03 de setiembre - 2024, remite a Secretaría General para la elaboración de Resolución de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR EXPEDITA**, para contraer Matrimonio y autorizar, la celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados, para suscribir el ACTA DE LA CELEBRACIÓN MATRIMONIAL CIVIL de Acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 3700 - 2024.		
EL CONTRAYENTE	Don : NORBERTO PAUCAR LOZANO	DNI N° 24680953
LA CONTRAYENTE	DOÑA : CONSTANTINA CARDEÑA HANCCO	DNI N° 24682664

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**; a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Checacupe que brinde las disposiciones de la presente Resolución, para la realización del Acto de Matrimonio Civil en cumplimiento de lo dispuesto por las normas del Código Civil Vigente, acto que se celebrara el día **Sábado 07 de Setiembre - 2024 a Horas 10:30am en el Teatrín Municipal Del Distrito de Checacupe**;

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de secretaria general notificar la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil y las interesadas, para su cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**; la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Checacupe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE
CANCHIS - CUSCO

ABC. PERCY CUEVA BOLAÑOS
DNI 23963188
ALCALDE

